INFORME AL DESPACHO.-MONTERÌA, MAYO 31 DE 2022

Hago saber a usted que la parte ejecutada a través de memorial enviado a través del correo institucional solicita la devolución de título judicial 838180 por la suma de $2.160.152 consignado por la parte demandada; igualmente hago saber del memorial poder. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA
SECRETARIO

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÙBLICO

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA CORDOBA

RADICADO No.-2015-00287-00-Proceso Ejecutivo Laboral Continuación Ordinario promovido por ANA CLEOTILDE PASTRANA contra COLPENSIONES

MONTERIA, MAYO TREINTA Y UNO (31) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).

Decídase acerca de la solicitud elevada por el apoderado judicial de COLPENSIONES enviada a través de correo institucional en la que pide la devolución de título judicial consignado por esta.

En primer lugar, pide se le reconozca la facultad que le confiere la demandada mediante escritura pública de realizar las actuaciones necesarias para la solicitud, gestión, recibo y retiro de los depósitos judiciales que estén ordenados pagar a la Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES con NIT. No. 900.336.004-7.

Por su parte, el JUZGADO 01 CIVIL DEL CIRCUITO envió a la cuenta judicial el titulo No 427030000838180 por valor de $ 2.160.152, el cual por error fué consignado a ordenes de esa célula judicial, por concepto de costas procesales para el pago de las mismas del proceso de la referencia, pero a órdenes de un juzgado diferente.

Teniendo en cuenta lo anterior, el mencionado juzgado civil remitió por conversión el titulo judicial, por lo que solicita la elaboración y entrega de REMANENTE el cual se encuentra a favor de COLPENSIONES dentro del proceso de la referencia, que el valor consignado sea abonado en su cuenta bancaria dispuesta para tal fin, mediante la modalidad de transferencia electrónica o abono en cuenta, en la cuenta del Banco Agrario a nombre de Colpensiones. ENTIDAD: BANCO AGRARIO NIT COLPENSIONES: 900.336.004-7 NÚMERO DE CUENTA: 403603006841 TIPO DE CUENTA: AHORROS.

Examinada cuidadosamente la plataforma WEB DEPOSITOS JUDICIALES DEL BANCO AGRARIO DE ESTA CIUDAD podemos observar que efectivamente existe titulo judicial **No.838180** por la suma de $**2.160.152** a nombre de la señora **ANA CLEOTILDE PASTRANA**, consignado por COLPENSIONES.

Como quiera que la parte demandada solicita la devolución del título judicial, por lo que el Juzgado accederá a lo pedido por el Dr. **EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS,** obrando como apoderado judicial de COLPENSIONES, acorde con el poder otorgado por el Dr. JUAN MIGUEL VILLA LORA, en su condición de Representante legal suplente de COLPENSIONES mediante ESCRITURA PÙBLICA No.0215 del 23 de ENERO de 2019 donde se le faculta para gestionar y recibir títulos judiciales a favor del COLPENSIONES.

Revisado cuidadosamente el presente expediente, se tiene que el mismo se encuentra terminado y archivado por pago total de la obligación por parte de la demandada, razón por la cual se accederá a dicho pedimento

Ahora, en el marco de la emergencia sanitaria declarada con ocasión del COVID-19 y las medidas establecidas por el Gobierno Nacional para mitigarla y contenerla, el Consejo Superior de la Judicatura ha venido adoptando distintas medidas para la Rama Judicial.

Mediante la Circular PCSJC20-10 del 25 de marzo de 2020 el Consejo Superior de la Judicatura estableció medidas excepcionales para el pago por medios virtuales de depósitos judiciales constituidos por alimentos, a través del Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia como único medio autorizado.

Posteriormente el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA MEDIANTE CIRCULAR PCSJC20-17 tomó Medidas temporales por COVID-19 autorizando pago de depósitos judiciales por Portal Web Transaccional del Banco Agrario de Colombia, precisando los siguientes asuntos:

> *"Entendiendo lo importancia que reviste para sus beneficiarios la reactivación de los pagos ordenados de depósitos judiciales, así como la reactivación de las demás actuaciones relacionadas con los depósitos en la medida en que se va levantando la suspensión de los términos en el resto de los procesos judiciales y la necesidad de flexibilizar ciertas formalidades establecidas en los instrumentos que regulan las operaciones de los depósitos, el Consejo Superior de la Judicatura y el Banco Agrario de Colombia han venido las condiciones operativas para hacerlo, por lo que hemos acordado que:*

A partir de la fecha de publicación de la presente circular y hasta el 30 de mayo de 2020 se adoptarán las siguientes medidas que se aplicarán para cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones y en la medida en que los términos vayan siendo levantados".

Por su parte, los numerales 2° y 3° de la circular en mención, nos indican:

***"2.-Órdenes y autorización de pago:** Todas las órdenes y autorizaciones de pago de cualquier concepto de depósitos judiciales en procesos judiciales de todas las especialidades y jurisdicciones se harán únicamente a través del acceso seguro dual al Portal Web Transaccional de depósitos judiciales del Banco Agrario por parte de los administradores de las cuentas judiciales (Juez y Secretario, responsables del proceso en las Oficinas Judiciales, de Apoyo y Centro de Servicios) en el horario hábil de lunes a viernes de 8 am a 5 pm, sin acudir a ningún trámite o actuación adicional que implique el diligenciamiento y firma de formatos en físico, el uso de papel, la interacción personal o el desplazamiento a la sede judicial.*

.

***3. Órdenes de Pago con Abono a Cuenta:** Los titulares de las cuentas únicas judiciales y los responsables de la administración de los depósitos cuando corresponda, pueden hacer uso de la nueva funcionalidad "pago con abono a cuenta" disponible en el Portal Web Transaccional del Banco Agrario, siempre que el beneficiario tenga cuenta bancaria y así haya solicitado el pago de su depósito (Anexo1. Instructivo pago con abono a cuenta)".*

En el presente caso, se observa, que la entidad demandada cumple con los requisitos exigidos en el numeral 3° de CIRCULAR PCSJC20-17, arriba transcrito, es decir, que para efecto de la entrega del título judicial solicitado debe tener un número de cuenta bancaria, suministrando para ello la cuenta de ahorros No.403603006841 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuyo titular es ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES, manifestación que hizo el apoderado judicial de la demandada en el memorial mediante el cual solicita la entrega del título judicial, quien igualmente tiene facultad para recibir, orden de entrega de título judicial debe salir a nombre de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con el NIT. No.900. 336 0047.**

Por lo anterior, el Juzgado **ORDENA:**

PRIMERO: RECONOZCASE Y TÈNGASE al Dr. **EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS**, como apoderado judicial de COLPENSIONES, con facultad de gestionar y recibir título judicial, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder otorgado a través de la Escritura Publica visible allegada al expediente.

SEGUNDO; ENTREGAR al Dr. EDINSON DE JESUS CONRADO BARRIOS, EL TÍTULO JUDICIAL **No.**427030000838180 por la suma de $2.160.152 del 21 de abril de 2022, como abono a la **CUENTA DE AHORROS No.403603006841 de BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, cuyo titular es la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, identificada con el NIT. No. 900.336.004-7**

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

ANTONIO JOSE DE SANTIS CASSAB
JUEZ

dnc

Firmado Por:

Antonio Jose De Santis Cassab
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c7947b2072a6f5dd1a3d50b230b1f57673905f6cdd1609bf54a0044256d8b77**
Documento generado en 31/05/2022 05:12:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica